II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de abril de 2000

por la que se aprueba el programa referente a la necrosis hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral presentado por Italia para varias piscifactorías de la provincia de Udine

[notificada con el número C(2000) 920]

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/310/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE [2] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

(1) Los Estados miembros pueden presentar a la Comisión un programa para obtener el estatuto de piscifactoría autorizada para piscifactorías situadas en zonas no autorizadas en relación con determinadas enfermedades de los peces.

(2) Italia ha presentado a la Comisión un programa de control de la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y la septicemia hemorrágica viral (SHV) con objeto de obtener el estatuto de piscifactoría autorizada para cinco piscifactorías situadas en la provincia de Udine.

(3) El programa detalla la situación geográfica de las piscifactorías, las medidas que prevén adoptar los servicios oficiales, los procedimientos que han de seguir los laboratorios autorizados, la importancia de esas enfermedades en la zona y las medidas previstas para combatirlas en caso de que se detecte su aparición.

(4) El examen detallado del programa ha demostrado que éste cumple lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 91/67/CEE.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado el programa de control de la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y la septicemia hemorrágica viral (SHV) en cinco piscifactorías de la provincia de Udine situadas en la cuenca alta del río Tagliamento, presentado por Italia.

[1] DO L 46 de 19.2.1991, p. 1.
[2] DO L 189 de 3.7.1998, p. 12.

Artículo 2

Italia adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir el programa indicado en el artículo 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión